



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de febrero de 2009
No. 21

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el procedimiento administrativo de sanción en contra de Plibrisa Construcciones, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 219, 119, 125, 126, 127, 40-B1, 44-A1, 38-B1, 39-B1, 117, 63, 318, 319, 211, 234, 92-A1, 222, 81-B1, 82-B1, 83-B1, 85-B1, 87-B1, 86-B1, 84-B1, 244, 240, 235, 88-B1, 236, 86-A1, 87-A1, 119-A1 y 105-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 263, 100-A1, 315, 316, 120-A1, 321, 264, 233, 232, 94-A1, 60-B1, 12-A1, 3-B1, 359 y 370.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el procedimiento administrativo de sanción en contra de Plibrisa Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0104/2005.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0561/2008

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el uno de julio del año en curso, dentro del expediente 6450/06-17-09-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3329/2005, de treinta de diciembre de dos mil cinco, emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Plibrisa Construcciones, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 3 de octubre de 2008.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de octubre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 884/1994.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRO PADILLA JUAN MIGUEL en contra de MINIATURAS ARTISTICAS DE PLOMO, S.A. y OTROS, expediente 884/1994, el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha catorce de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Calzada del Sol número 8, lotes de terreno 30, 31 y 32, de la manzana 1, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'484,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Universal", así como en los lugares de costumbre del juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación, Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 16 de enero del año 2009.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

219.-21, 27 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: EVANGELINA GUIZAR ROJAS.

Se hace saber que: MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 803/2006-1, en contra de EVANGELINA GUIZAR ROJAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del Fraccionamiento Nueva Iztacala, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.26 metros con Avenida Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA), al sur: en 19.00 metros con lote 13, al oriente: en 08.00 metros con lote 15, al poniente: en 11.15 metros con calle Aculco. En relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del Fraccionamiento Nueva Iztacala, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado descritas. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad aparece a favor de EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, bajo la partida número 104, volumen 56, libro primero, sección primera, de fecha 08 de

diciembre de 1965, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción que se haga a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, celebró contrato de compraventa con la C. EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, respecto del lote de terreno descrito con antelación. 2.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, la señora EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, le otorga la posesión del lote de terreno materia de este juicio, señalando las medidas y colindancias descritas. 3.- Es el caso, de que queda debidamente comprobado con el contrato privado de compraventa que se exhibe con antelación desde que la suscrita MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, y siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio sobre el inmueble descrito que demuestran indubitadamente la legitimidad además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble así como cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, que acreditan la calidad de propietaria.

-Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, a efecto de acordar lo procedente respecto al emplazamiento por edictos solicitado. Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehesiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, se tiene por presentada a MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, mediante el cual solicita la promovente, y se ordena se proceda a emplazar a la demandada EVANGELINA GUIZAR ROJAS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS BASTIDA FONSECA, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal, con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado el día primero de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

119.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

IVAN SALAZAR BENITEZ.

La señora PAULA VARGAS JARAMILLO, por su propio derecho en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 441/08, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hijo de nombre IVAN JESUS SALAZAR VARGAS; B).- La pérdida de la patria potestad, sobre mi menor hijo, y C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origina; en fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, contrajeron matrimonio religioso, naciendo así la relación del concubinato estableciendo como domicilio conyugal en la calle Guillermo Prieto, Col. Centro,

Tejupilco de Hidalgo, México, durante su concubinato procrearon a su menor hijo nacido el cinco de noviembre de dos mil cinco, en fecha once de julio de dos mil seis, tuvieron un disgusto sin importancia y a raíz de esto el demandado decidió irse de la casa, al día siguiente la busco para llegar a un acuerdo y estipular los derechos y obligaciones con relación a su menor hijo, por lo cual acudieron al Sistema Municipal de Tejupilco DIF, acordando que la guarda y custodia de su menor hijo quedaba a su cargo, el ahora demandado se obligo a dar una pensión mediante depósito bancario en una cuenta que abriría proporcionándole la cantidad de \$ 1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los días quince de cada mes y visitaría al niño los fines de semana. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a siete de enero de dos mil nueve.-El Secretario Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

125.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. OSCAR NUÑEZ MARTINEZ.

La señora LORENA NUÑEZ MARTINEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real el otorgamiento y firma de escritura, les demanda dentro del expediente número 389/08, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros con Escuela Primaria; al sur: 21.80 metros con Privada Gudelia Arce; al oriente: 15.00 metros con Zeferino Avilés Sánchez; al poniente: 15.00 metros con Gudelia Arce Sánchez, teniendo una superficie total de 326 metros cuadrados; B).- El otorgamiento y firma de escritura ante la notaría que en su momento designaré y para el efecto de que la parte demandada no de cumplimiento dentro del plazo prudente que señale su señoría atendiendo a las circunstancias del caso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito sea su señoría quien lo ejecute por el obligado expresado en el documento que se otorgo en rebeldía; C).- El pago de gastos y costas judiciales, que origine el presente juicio; fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mi poderdante adquirió un inmueble en su carácter de comprador, tal y como lo acreditó con el respectivo contrato de compraventa; 2.- En la cláusula segunda de dicho contrato las partes pactaron, como precio del inmueble, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- En la cláusula cuarta del contrato de compraventa que mi poderdante y el demandado celebraron, se estableció que el demandado OSCAR NUÑEZ MARTINEZ se comprometía a acudir al Notario Público de la elección de la actora para la firma de la escritura. Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compra-venta indicado, en fecha diez de enero del año dos mil y primero de julio

del mismo año, fechas que regularmente el demandado viene a México, ya que el mismo radica en los Estados Unidos de América. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a tres de diciembre del año dos mil ocho.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

126.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO ALEJANDRO IZQUIERDO MEDINA.

La señora OLGA NAVARRO LUJANO, por su propio derecho en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 440/08, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija de nombre KATE STEPHANIE IZQUIERDO NAVARRO; B).- La pérdida de la patria potestad, sobre su menor hija, y C).- El pago de gastos y costas; señalando como hechos de su demanda en esencia: Que en fecha nueve de enero de dos mil uno, decidieron hacer vida en común, estableciendo como domicilio una casa rentada en la Av. Juárez No. 75, Col. México 68, Tejupilco, México; dos meses después decidieron irse al país del norte, donde procrearon a la menor KATE STEPHANIE IZQUIERDO NAVARRO, nacida en fecha trece de diciembre de dos mil uno, en Elk Grove Village, Cook Country Illinois en los E.U.A., posteriormente decidieron regresar nuevamente a su domicilio ya mencionado, sin motivo ni causa justificada en fecha diez de diciembre de dos mil cinco, el demandado abandono el domicilio dejándolas en completo desamparo moral y económico a ella y a su menor hija, desatendiéndose totalmente de su obligación, puesto que jamás ha visitado a su menor hija, y desde entonces no se ha incorporado al mismo, desatendiéndose de su obligación alimentaria. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a siete de enero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

127.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN.

La parte actora MARÍA GARCIA GARCÍA por su propio derecho en el expediente número 645/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno 48 cuarenta y ocho, manzana 92 noventa y dos, de la calle 16 dieciséis (ahora Iglesia de Santo Domingo) número oficial 294 doscientos noventa y cuatro, ubicado en la colonia Evolución de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 151.38 ciento cincuenta y un punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con calle 16 Dieciséis y al poniente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con lote 23 veintitrés, argumentando que en fecha 10 diez de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN, respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde esa fecha se le entregó la posesión, la cual detenta en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintitrés (23) de septiembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

40-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 307/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ en contra de ROSA MARIA, MARIA DEL CARMEN y ERNESTO de apellidos CID MIRANDA FERNANDEZ, MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de los demandados MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, que SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ, les demanda: 1.- La prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Rancho Pocar de Ases entrada As de Trébol, en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, Estado de México, con una superficie de ochocientos metros cuadrados. 2.- La cancelación de la inscripción del inmueble a favor de los demandados, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 405, volumen 30, foja 66 frente, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1998, 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte a favor de los actores y que sirva como justo título de propiedad, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que

consideró aplicables al caso, concediendo a los demandados el plazo de treinta días, que contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda en su contra y oponer excepciones que a su interés convenga, apercibidos que de no contestar la demanda en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando además una copia de lo anterior en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Expedidos en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

INGENIEROS CONSTRUCTORES y PROMOTORES, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 69/05, FRANCISCO SALVADOR JOAQUIN, promovió juicio ordinario civil, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, demandándole la acción de pago de daños y perjuicios: A).- El pago de daños ocasionados por la destrucción de mi lugar de trabajo siendo este un puesto con giro de venta de flores naturales ubicado en el Parque Nacional de los Remedios frente a la colonia Los Arcos, en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con costo aproximado de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y/o la construcción del mismo con las mismas condiciones y características en que se encontraba el interior. B).- El pago de los perjuicios consistentes en las ganancias que e dejado de percibir desde el momento de la suspensión en mi actividad laboral hasta la fecha, valuados aproximadamente en la cantidad de \$523,320.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de los domicilios naturales y paraderos de los INGENIEROS CONSTRUCTORES y PROMOTORES, S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Que en los autos del expediente número 398/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por GERARDO MONTIEL RAMOS, en contra de FRACCIONADORA

y CONSTRUCTORA S.A. y JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, en el que por auto dictado en fecha siete de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Ad Causam: De FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA ROMA S.A., demando la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto de los lotes de terreno número 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana XLIII, de la Calzada Cárdenales del fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en los certificados de inscripción que exhibo como fundadores de mi acción, los cuales aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 a su favor. B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de los lotes 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana XLIII, de la Calzada Cárdenales del Fraccionamiento Loma del Río, segunda sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismos que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que le declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A y VALENTIN SANCHEZ BARRERA.

Que en los autos del expediente número 1090/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PEDRO ROA BARRON, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y VALENTIN SANCHEZ BARRERA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A). Ad Causam: de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., la usucapión que ha operado a su favor respecto de los lotes de terreno número 16 (dieciséis), 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho), ubicados en la manzana IX de Calzada de las Tórtolas, fraccionamiento Loma del Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en los certificados de inscripción que exhibí como fundadores de su acción, mismos que aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a su favor. B).- Ad Proceum: del señor VALENTIN SANCHEZ BARRERA, en virtud del contrato de compraventa que celebraron el día diez de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, respecto del inmueble materia del presente juicio, mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a su favor en forma positiva, C).-

Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declara legítimo propietario de los lotes materia del presente juicio, mismos que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a su favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y fjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor, que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dos de diciembre de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 808/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, MARCELINA CRUZ APARICIO, le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público a favor de la actora, respecto del inmueble denominado ex Ejido de Ayotla, ubicado en Avenida Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente Avenida Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, en la colonia Santa Cruz, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias, superficie y términos del contrato de compraventa base de la acción en el presente juicio. B).- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por su Señoría, para el caso de que la parte demandada se constituya en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a la acción intentada. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El día 1 de agosto de 1999, la parte actora y demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Antonio Díaz Covarrubias, al sureste: 17.60 metros con lote 13, al suroeste: 9.10 metros con lote 7 y al noroeste: 17.50 metros con lote 11, con una superficie total de: 158 metros cuadrados, el precio del inmueble litigioso fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGANDO \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregados al firmar tal convenio y \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a ser pagados al momento de ser otorgada la escritura que hoy se demanda, pero en fecha 20 de septiembre de 1999, se presentó la hoy demandada al domicilio de su contraria a solicitar la última cantidad, entregando a cambio diversos documentos correspondientes al inmueble en controversia, el cual se encuentra inscrito a favor de LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ, con los siguientes datos registrales: Partida 6596, a fojas 113 frente del libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 18 de enero de 1991, la

colonia o población ex Ejido de Ayotla, actualmente lleva por nombre colonia Santa Cruz, desconociendo la actora el motivo de tal cuestión, desde el momento que adquirió el inmueble materia de este juicio, la actora lo ha poseído a título de propietaria, comprometiéndose la hoy parte reo a presentarse personalmente ante notario público a otorgar y firmar escritura sobre el mismo, sin que desde el día 20 de septiembre de 1999 haya vuelto a verla, desconociendo su domicilio. Por lo que se emplaza a la demandada LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

38-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACION.

FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, se hace de su conocimiento que la señora MONICA BUSTOS ESPINOZA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 948/2008, el Juicio Divorcio Necesario, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de marzo del dos mil seis bajo el régimen de sociedad conyugal contrae matrimonio con el señor FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, en el municipio de Ecatepec. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Roble, manzana ciento veinte, lote seis, colonia Vista Hermosa, Ecatepec de Morelos. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre ANGELOUS LIDIER GUTIERREZ BUSTOS, quien en la actualidad tiene dos años. 4.- Desde el día ocho de noviembre del dos mil seis mi cónyuge el señor FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA no aporta para los gastos de nuestro menor hijo ni para la hoy actora y ha dejado de suministrar a su menor hijo dinero para solventar sus necesidades de subsistencia, como gastos de alimentación, casa, vestido y sustento, además de que abandonó el domicilio conyugal desobligándose tanto de su menor hijo como de la suscrita. 5.- En virtud de los constantes problemas con el hoy demandado nuestra relación se convertía cada vez más insostenible, rompiendo todo vínculo marital, aunado a que el hoy demandado me advertía que me iba a abandonar con nuestro menor hijo de nombre ANGELOUS LIDIER GUTIERREZ BUSTOS, situación que cumplió el día ocho de noviembre del año dos mil seis, a la fecha han transcurrido más de seis meses, tiempo durante el cual no hemos tenido ninguna reconciliación ni el ánimo de volvernos a acercar como pareja, ya que mi esposo tenía relaciones de noviazgo con varias mujeres. 6.- A la fecha se encuentra debidamente acreditada la causal de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, puesto que el ocho de noviembre del dos mil seis, el hoy demandado sin causa alguna y tomando una decisión unilateral abandonó el domicilio conyugal, es por ello que demando la disolución del vínculo matrimonial. 7.- De todo lo anterior tiene conocimiento los señores MARIA VICTORIA ESPINOZA ESPINOZA, ARTURO

BUSTOS ESPINOZA y MARIA DE LOURDES BUSTOS AVILES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

39-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SOFIA JACINTO SAAVEDRA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 320/2008, relativo al juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado de ELEAZAR CESAREO MARIAS, en contra de SOFIA JACINTO SAAVEDRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial al actualizarse la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B).- La liquidación de la sociedad conyugal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totomoloyá, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

117.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 41/1998, en el juicio ejecutivo mercantil promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MARIA TRINIDAD GARDUÑO RUIZ, en contra de RANULFO YAÑEZ FERNANDEZ y CLAUDIA HERNANDEZ TAPIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 758, 761, 763 y 768 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se convoca a postores para que tenga verificativo la primera almoneda en el presente juicio, por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de febrero del dos mil nueve, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 185 "A" primera sección del fraccionamiento Santamaría Tlatmanalco, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias al norte: 35.50 treinta y cinco punto cincuenta metros con lote 183 ciento ochenta y tres "A", al sur: 35.50 metros treinta y cinco punto cincuenta con lote 187 ciento ochenta y siete "A", al oriente: 27.50 veintisiete punto cincuenta metros con calle Ciprés, al poniente: 26 veintiséis metros con lote 185 ciento ochenta y cinco metros con superficie total de 989.75 novecientos ochenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$1'293,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal de aquel dadas de contado, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, lo anterior por así proveyer lo artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles anterior. Dado en Amecameca, México, a los once días de diciembre del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

63.-8, 21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 23/2009, promovido por HERIBERTO AGUSTIN MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de los siguientes inmuebles. Terreno rústico ubicado en la Villa de Atlacomulco, México, (actualmente en domicilio conocido en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Colonia Santa Cruz Bombatevi, del municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.60 metros linda con terreno de Lorenzo Navarrete Aguirre (actualmente con los señores María Bárbara, Ignacio y Pilar de apellidos Martínez Loza), al sur: en dos líneas de: 06.60 metros y 27.00 metros, linda con terreno de Isaias Martínez (actualmente con los señores Carmen Sanabria González y Raúl Martínez Aguirre, respectivamente), al oriente: en dos líneas de 11.00 metros, linda con terreno de Isaias

Martínez (actualmente con el señor Raúl Martínez Aguirre) y 49.50 metros, linda con terreno de Heriberto Agustín Martínez Velázquez (actualmente con derecho de vía del libramiento Jorge Jiménez Cantú) y al poniente: 56.50 metros, linda con terreno de Guillermo Cárdenas (actualmente con los señores Heriberto Agustín Martínez Velázquez y María Dionisio Sanabria), teniendo una superficie aproximada de terreno de 1,550.00 metros cuadrados (mil quinientos cincuenta metros cuadrados).

Terreno urbano sin denominación ubicado en el Barrio de Santa Cruz Bombatevi, México, (actualmente con domicilio conocido en calle sin nombre y sin número, colonia Santa Cruz Bombatevi, del municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 00.40 metros y 20.80 metros con terreno de Guillermo Cárdenas (actualmente con los señores Gabino Corral Castañeda, Julia Romero Cisneros, María Agustina Dionisio Sanabria y calle vecinal), al sur: 22.00 metros con terreno de Adolfo e Isaias Martínez Rojo (actualmente con la señora Carmen Sanabria González); al oriente: 30.00 metros con terreno del comprador (actualmente el señor Heriberto Agustín Martínez Velázquez); y al poniente: en dos líneas de: 19.90 metros y 12.00 metros con terreno de Cárdenas (actualmente con los señores David Gaytán R. y Gabino Corral Castañeda), dicho inmueble tiene una superficie aproximada de: 683.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha catorce de enero de dos mil nueve presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico denominado El Sol de Toluca, que se edita en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

318.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C."

HAGO SABER QUE:

En el expediente número 787/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por IGNACIO LOPEZ TIERRA BLANCA, JUAN BETANCOURT AVILA, CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA, FRANCISCO FLORES LORENZO, RICARDO PADUANO ROMERO, RICARDO TENORIO COLIN y VALDEMAR MARTINEZ NIETO, promoviendo en su calidad de integrantes de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, A.C.", el Juez señaló las doce horas del día veinte de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la asamblea general, para el efecto de designar nueva mesa directiva, mediante orden del día, en el domicilio social de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, Asociación Civil", ubicado en carretera Santamaría Totoltepec, s/n, en la ex Hacienda El Carmen, en el municipio de Toluca, Estado de México, debiéndose citar a los socios, por conducto del notificador, en los domicilios que tengan señalados en el acta constitutiva de dicha asociación y los socios que no tengan domicilio señalado, deberán ser citados, a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

319.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LEONOR SALINAS VENTURA, expediente número 145/08, el C. Juez dictó un auto que a letra dice: México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo pide y con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, y en atención a que únicamente la parte actora exhibió su peritaje. Por lo cual se señalan para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa b, en la calle Circuito Real de Quintana Roo, construida sobre el lote de terreno número 42 de la manzana 12 del conjunto urbano social denominado Real de Costillán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se fija como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y para que tenga lugar dicho remate se señalan las diez horas del día trece de febrero del año dos mil nueve y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, para que auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado, en los de la Oficina de recaudación de rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado. Y se tiene por autorizadas para diligenciar dicho exhorto a las personas que señala.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.

Para publicar los edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La Secretaria de Acuerdos, Juzgado 54 Civil del D.F., Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

211.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 378/06-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, en contra de BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, a quienes se les hace saber que BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le

compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración, en la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio, de que me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del departamento número 2, con cajón de estacionamiento y áreas comunes que le corresponden al mismo, ubicado en la calle Huerta, manzana IX, Lote 10, Edificio H, del Conjunto Habitacional la Pilita, colonia Andrés Molina Enríquez, municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie del departamento: 84.12 metros cuadrados; área construida 56.49 metros cuadrados, medidas y colindancias del departamento: al oeste 6.80 metros y 2.85 metros, colinda con barda; al este: 3.40 metros colinda con acceso común escaleras; 3.40 metros y 2.85 metros colinda con vivienda uno; al sur: 9.00 metros colinda con lote 3, al norte: 7.70 metros, colinda con área descubierta común y 1.130 metros colinda con escaleras comunes, superficie del cajón de estacionamiento número H-2, 13.20 metros cuadrados, ubicación del cajón de estacionamiento: al oeste 5.50 metros colinda con cajón 1, al este 5.50 metros colinda con cajón 3, al sur 2.40 metros colinda con área común y al norte 2.40 metros colinda con área común áreas comunes que le corresponden al departamento, le corresponden un indiviso, en relación al edificio, de 5.027342 por ciento y el 0.0829 por ciento de las áreas comunes del Conjunto Habitacional. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre del demandado BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ DE C. Correspondiente al día 12 de agosto de 1988, bajo la partida número 516-7596, volumen 160, libro segundo, sección primera a fojas 103. C).- Que la sentencia definitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, me sirva de título de propiedad, se protocolice ante el Notario Público de mi elección y se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México.-Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

234.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C.

En el expediente marcado con el número 146/2008-2, relativo al procedimiento judicial no contencioso de notificación, promovido por LUIS RENDON DE LARA, en contra de CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C., el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ordenó notificar por medio de edictos a CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C. haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, para imponerse de la solicitud

de notificación formulada para ella y en su caso recoger las copias de traslado exhibidas por el promovente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la persona jurídica colectiva citada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la dicha empresa que el actor reclama en el juicio la solicitud lo siguiente:

"A).- Que proceda a dar cabal y debido cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha 25 de septiembre del 2002, ...y en esa asociación civil denominada CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, en su carácter de compradora celebró con el suscrito LUIS RENDON DE LARA, en mi calidad de vendedor, respecto de una fracción del predio denominado "La Diferencia", Ex Hacienda de Jesús del Monte, ubicado en los límites del municipio de Huixquilucan, Estado de México"...

"B).- En efecto que de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del contrato de marras se le requiera a dicha asociación civil, para que a partir del día siguiente en que le sea notificado legalmente el presente, señale al Notario Público ante quien se llevará a cabo tanto la escritura del predio denominado "La Diferencia", objeto del contrato de compraventa en comentario, así como del terreno y construcciones, ubicado en calle de Esfuerzo número 19, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Naucalpan, Estado de México, esto es, para el efecto de que los contratantes hagamos entrega a dicha Notaría Pública de la documentación necesaria para que proceda a la rebeldía. Escrituración de ambos inmuebles a favor de cada una de las partes o de quien éstas designen respectivamente, acorde con lo previamente convenido y asimismo la multicitada CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C., le haga entrega al suscrito del saldo del precio pactado, el cual asciende a la cantidad de \$12'900,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

C).- Finalmente y para todos los efectos legales a que haya lugar, se le notifique a la reiterada compradora que el domicilio del suscrito es el ubicado en calle de la Cerrada de Puerta de Guaymas número 827, casa 21, colonia San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, para que en el mismo se me señale la Notaría Pública ante la cual debo entregar la documentación en cuestión y se proceda en consecuencia con la debida cumplimentación de los términos establecidos en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de septiembre del 2002 que nos ocupa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 465/2008, SALVADOR LUIS ALEJANDRO MONTES DE OCA JIMÉNEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. 1.- LA DECLARACION DE EXTINCION DE LA ACCION HIPOTECARIA, DERIVADA DE LA HIPOTECA REALIZADA A MI PROPIEDAD UBICADA EN PLAZA

MORELOS NUMERO NUEVE -B VILLA GUERRERO, MEXICO, POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO FUNDADO EN LA PRESCRIPCION EXTINTIVA.

2.- POR ENDE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACION DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN TENANCINGO, MEXICO, OFICINA EN LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA DICHA PROPIEDAD.

HECHOS: 1.- En fecha cuatro del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito celebré contrato de crédito de avío con "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V."

2.- La cantidad que el suscrito solicite y me fue entregada por la "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." FUE LA DE N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS), misma que liquide en los términos convenidos, pues de no haber sido así dicha unión de crédito hubiese hacer valer sus derechos cobrando mi crédito vencido con la garantía que les otorgue.

3.- Como garantía para que el suscrito cubriera el crédito que me fue otorgado por "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." quedó hipotecado y gravado el bien inmueble de mi propiedad ubicado en Plaza Morelos número 9-B Villa Guerrero, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 23, folio 288, fojas 5, volumen XXXVII libro primero, sección primera de fecha 27 de abril de 1988 en Tenancingo, México.

4.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7.1123 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, es que solicito de su Señoría LA DECLARACION DE LA EXTINCION DE LA ACCION DERIVADA DE LA HIPOTECA, REALIZADA A MI PROPIEDAD UBICADA EN PLAZA MORELOS NUMERO NUEVE -B VILLA GUERRERO, MEXICO, ya que en la fecha han transcurrido más de diez años de haberse celebrado el contrato, término que la ley señala para poder declarar que la acción hipotecaria ha prescrito sin que a la fecha la "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." haya hecho reclamación alguna, pues no le asiste derecho para ello ya que el préstamo solicitado le fue liquidado en los términos convenidos.

5.- Consecuencia de lo manifestado en el punto anterior, como lo he mencionado el término que la ley señala para ello ha transcurrido con exceso, motivo por el cual acudo ante su señoría para solicitar resuelva favorable la declaración de extinción de la acción derivada de la hipoteca, realizada a mi propiedad ubicada en Plaza Morelos número Nueve -B Villa Guerrero, México y como consecuencia la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble, girando el oficio correspondiente al Registrador Público de la Propiedad de Tenancingo, México, lugar donde se encuentra registrado; ya que de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.465, 7.1145 fracción VII del Código Civil del Estado de México, la hipoteca se extingue cuando se declare prescrita la acción hipotecaria, señalando también el término de diez años para ello.

6.- La prescripción extintiva opera por el silencio de la relación jurídica de donde se deriva el derecho del que se pretende su extinción, entendiéndose por silencio de la relación jurídica, lo que algunos autores llaman inacción del titular, no ejercicio del derecho, o silencio del titular. En otras palabras, la prescripción extintiva de las acciones, constituyen una sanción a la morosidad o falta de interés que demuestran las personas titulares de esos derechos por no haberlos ejercitado en tiempo.

La prescripción extintiva se funda en la pérdida de un derecho por el sólo transcurso del tiempo, transcurso que tiene un principio y un fin, por lo que anexo a la presente copia certificada del contrato de hipoteca derivado del crédito de avío con el cual demuestro a usted desde que día nació el derecho del acreedor para ejercer sus acciones derivadas del mismo, para que a partir de ese momento se inicie el cómputo de prescripción; por lo que una vez que el contrato que nos ocupa dio inicio en fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro con lo cual puede su Señoría apreciar que a la fecha han transcurrido más de diez años, siendo este el término señalado por la ley para que opere la prescripción extintiva.

Corroboro lo anterior la siguiente tesis aislada, visible en la novena época instancia: tribunales colegiados de circuito, fuente: semanario judicial de la federación y su Gaceta, XXI, junio de 2005, Tesis: I.8°.C.347 C, página: 753, que dice:

"ACCION HIPOTECARIA. EL TERMINO DEL COMPUTO PARA QUE ESTA PRESCRIBA, EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DE QUE PUEDA EJERCITARSE, CON BASE EN LO PACTADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. El término de diez años para que prescriba la acción hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2918 del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el diverso numeral 1159 del mismo ordenamiento, no empieza a contar a partir de la primera fecha en que el acreditado incumpla con la obligación, sino desde que nace el derecho del acreedor para ejercer tal acción, con base en lo expresamente pactado en el contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. Es decir, para que la acción hipotecaria sea procedente en principio, se requiere la exhibición de la escritura pública en que conste el crédito y la hipoteca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y ser el crédito de plazo cumplido o que deba anticiparse; y para que la acción prescriba, se requiere que haya transcurrido el término de diez años contados a partir de que la acción hipotecaria, derivada del incumplimiento del deudor, pueda ejercitarse con arreglo, como ya se precisó, al título inscrito y a lo expresamente pactado en el contrato. Dicho momento no necesariamente corre desde el inicio del incumplimiento del deudor, esto es, si en las cláusulas del contrato las partes acuerdan que el vencimiento anticipado del plazo tendrá lugar por falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas, tal cómputo no podrá empezar desde el primer incumplimiento, sino hasta que se dé el supuesto pactado, es decir, hasta que fenezca el segundo mes, momento en el que el acreedor sí podrá promover su demanda hipotecaria, siendo que de no hacerlo y permitir que transcurra el plazo de diez años desde esa fecha, entonces sí será procedente la prescripción negativa de las obligaciones asumidas por el deudor, en términos de lo dispuesto en el artículo 2916 del Código Civil".

Así mismo argumento a usted, la siguiente tesis aislada, visible en la novena época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, octubre de 2005, Tesis: VI.2°.C.447 C. Página: 2359, que dice:

"HIPOTECA. REQUISITOS PARA LA CANCELACION DE ESTE GRAVAMEN POR PRESCRIPCION DE LA ACCION QUE DE ELLA DERIVA. Para que sea procedente la acción intentada por el deudor hipotecario, relativa a la extinción del gravamen real que constituyó sobre su patrimonio inmobiliario, sustentando su pretensión en la prescripción de la acción hipotecaria, en términos del artículo 2941, fracción VII, del Código Civil Federal, resulta indispensable que exista declaración previa de que la acción hipotecaria que surge de esa garantía esta prescrita, pues de lo contrario no habría lugar a que la autoridad se pronunciara en relación con la cancelación del gravamen de mérito, si antes no lo ha hecho en los que se refiere a la acción que del mismo deriva".

7.- Con base en la cláusula VIGESIMA TERCERA del presente contrato, es que acudo a Usted, por ser disposición expresa.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.", a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica. 222.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO.

En el expediente número 659/08, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JEANNETTE CORTEZ SANCHEZ en contra de JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO, así como las prestaciones marcadas con los incisos B) Cumplimiento de convenio, C).- Pago por pensiones vencidas y D).- Pago de gastos y costas. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, procédase a emplazar a JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio. Rúbrica.

81-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL PENA TADEO.

LUZ CLARA ARLANDIZ MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 04/2007-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 44 cuarenta y

cuatro, de la manzana 378 trescientos setenta y ocho, número oficial 234 doscientos treinta y cuatro, de la calle Amanecer Ranchero, colonia Aurora Oriente de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 43 cuarenta y tres, al sur: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero, al oriente: 09.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 09.00 metros con lote 22 veintidós, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 14 catorce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

82-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUGENIO YESCAS GARCIA y
FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 370/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 28 veintiocho, de la manzana C-1, número 114 ciento catorce, de la calle Pipila, colonia Loma Bonita en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27 veintisiete, al sur: 20.00 veinte metros con mismo lote 28 veintiocho y/o (lote veintinueve), al oriente: 5.00 cinco metros con calle Pipila, al poniente: 05.00 metros con lote diez 10, con una superficie total de 100.00 cien metros cuadrados, argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 14 catorce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete con el hoy demandado EUGENIO YESCAS GARCIA, entregándole la posesión física y real de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

83-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE LOPEZ ALANIS y FRACCIONAMIENTO
AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN LOPEZ ALANIS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión en el expediente número 598/2008, la usucapión respecto de la propiedad ubicada en Avenida Hank González conocida también como Avenida Central, lote 41, de la manzana 229, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136.43 metros cuadrados, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971 misma que aparece inscrita a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. haciéndole saber que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha siete de agosto de 1996, celebrado con el señor JOSE GUADALUPE LOPEZ ALANIS, comunicándole a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

85-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 486/2008.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

ROSA MARIA YESCAS GARCIA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número 28, manzana C-1, número 114 de la calle Pipila, colonia Loma Bonita, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con mismo lote 28, y/o (lote 27), al sur: en 20.00 metros con lote 29, al oriente: en 5.00 metros con calle Pipila, al poniente: en 5.00 metros con lote 10, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, como se desprende del contrato privado de compraventa que realizó con el señor YESCAS GARCIA EUGENIO, sobre el cincuenta por ciento la fracción antes descrita. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

87-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 962/2008.
DEMANDADA: ELVIA ALMARAZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada ELVIA ALMARAZ GUZMAN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, MARIA DEL ROCIO FLORES MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 4, de la manzana 48, ubicado en Jonh F. Kennedy número oficial 257 de la colonia Ampliación las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 5, al sur: 19.00 metros con lote 3, al oriente: 8.00 metros con lote 32, al poniente: 8.00 metros con Avenida Jonh F. Kennedy, con una superficie total de 152 metros cuadrados. Manifestando que con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con la demandada respecto del lote de terreno materia del presente juicio por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS, tal como lo acredita con el contrato de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda, que desde la fecha de la compraventa lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario y de forma ininterrumpida, haciéndole mejoras con dinero de su peculio, cumpliendo además con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de la demandada en el libro primero, sección primera, partida número 691, volumen 226, de fecha 5 de septiembre de 1996, que dicho inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que el actor ha cumplido con sus obligaciones. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

86-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL MEXICO
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA y ARMANDO LOPEZ CARMONA,

MARIA DEL CARMEN BOLIVAR PASCUAL, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el número de expediente 1159/08, el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los demandados HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA y ARMANDO LOPEZ CARMONA, demando la propiedad por usucapión de los predios ubicados en lotes de terreno números 4 y 5 de la manzana 38, de la colonia México de la tercera sección en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Cerrada de Ortografía número 63, colonia México, tercera sección de la colonia Las Palmas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de los cuales tengo posesión y ostento desde el 14 de julio del año 1986, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- Tildación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra en el asiento 1169 del volumen 54, libro primero sección primera de fecha 30 de julio de 1977, transcripción de el asiento 7, volumen 14, libro primero sección primera de fecha 23 de julio de 1962, de Texcoco, México, con los siguientes antecedentes de propiedad, el asiento 4534, volumen 133, aux. 7, libro primero, sección primera de fecha 10 de agosto de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 1424, volumen 5, libro primero sección primera de fecha 28 de septiembre de 1958 de Texcoco, México, a favor de HARALD STEENBOOK, bajo el asiento 12147, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 104 volumen 4º. libro 101, de la sección primera de fecha 20 de septiembre 1944, de Texcoco, México, a favor de FERNANDO LOPEZ CARMONA, bajo el asiento 12148, volumen 133, aux. 20, libro primero, sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 105, volumen 4º. libro 101, de la sección primera de fecha 20 de septiembre de 1944, de Texcoco, México, a favor de JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, bajo el asiento 12149, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 106, volumen 4º. libro 101, de la sección primera de fecha 21 de septiembre de 1944 de Texcoco, México, a favor de LEANDRO LOPEZ CARMONA, bajo el asiento 12150, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 107, volumen 4º. libro 101 de la sección primera de fecha 21 de septiembre de 1944, de Texcoco, México, a favor de ARMANDO LOPEZ CARMONA, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta localidad ya que de no hacerlo las

posteriores notificaciones se harán por medio de lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cadillo Gómez.-Rúbrica.

84-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. PILAR GARCIA ESPINOSA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1073/2008, relativo al juicio ordinario civil, SARA GOMEZ GARCIA, le demanda la usucapción, respecto del inmueble denominado "Estación Xico", ubicado como lote 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como calle Poniente 4º, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 100.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.18 metros con Angellina Gómez García, al sureste: 10.18 metros con Josefino Gómez García, al suroeste: 09.85 metros con Avenida Cuatláhuac y al noroeste: 09.85 metros con lote 18 actualmente con Pablo Ramírez Padilla, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 10 de octubre de 1990 adquirió mediante contrato de compra venta que celebró con PILAR GARCIA ESPINOSA el inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias también ya descritos, 2.- Desde que se realizó la venta, le dieron posesión jurídica y material de dicho inmueble, el cual hasta la presente fecha se encuentra viviendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública. 3.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partición 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1º de agosto de 1989. 4.- Desde hace más de cinco años ha venido poseyendo el predio antes mencionado en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos por los artículos 910, 911 abrogado antes reformas del Código Civil del Estado de México, y por tanto ha operado en su favor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del predio en cuestión, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

244.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

* EXPEDIENTE NUMERO: 554/2008.
ESTEBAN SUAREZ SILES.

En el expediente 554/2008, MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ALFARO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapción en contra de ESTEBAN SUAREZ SILES, respecto de una fracción de terreno identificado como "Tlatelco Arenal", actualmente en Avenida Hidalgo, número 3, del barrio de Xochiaca, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de ESTEBAN SUAREZ SILES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.75 metros colinda con Lucio Suárez Siles, al sur: 26.75 metros colinda con Esteban Suárez Siles, al oriente: 10.00 metros colinda con José Ocampo, y al poniente: 10.00 metros colinda con Avenida Hidalgo, con una superficie de 267.50 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por el señor ESTEBAN SUAREZ SILES, como vendedor y como comprador MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ALFARO, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de ESTEBAN SUAREZ SILES, haciéndose saber al demandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de Cruz Trejo.-Rúbrica.

240.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

HUMBERTO RUVALCABA MORAN, promovido por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 396/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapción, promovido en contra de JOSE REYES HERNANDEZ y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle de Ciprés número 78, lote 20, manzana 14, en la colonia Viveros de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 322.58 metros cuadrados; inmueble que adquirió el actor en fecha dos de abril del mil novecientos noventa y uno, mediante contrato verbal de compra venta poseyéndolo desde esa fecha, situación que acredita con los últimos diez pagos del impuesto predial exhibido en original siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones "1).- Con fecha 02 de abril de 1991 realice contrato verbal de compra venta con los señores JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, respecto del inmueble ubicado en calle de Ciprés número 78, lote 20, manzana 14, en la colonia viveros de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, por la

cantidad de 37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fueron entregados por orden expresa de los señores JOSE REYES HERNANDEZ y RAMONA HERNANDEZ DE REYES, a su sobrino, el señor SALVADOR REYES ACOSTA, en once pagos diferidos, como a continuación se describe: Un primer pago por la cantidad de \$11,000,000.00 el día 02 de abril 1991; segundo pago \$8,000,000.00 el 24 de abril 1991; un tercer pago \$3,000,000.00 el día 22 de mayo de 1991; un cuarto pago por \$4,000,000.00 el día 23 de agosto de 1991; un quinto pago por la cantidad de \$2,000,000.00 el día 18 de septiembre 1991; un sexto pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 18 de octubre 1991; un séptimo pago por \$1,500,000.00 el día 14 noviembre 1991; un octavo pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 19 de diciembre de 1991; un noveno pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 21 de enero 1992; un décimo pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 17 de febrero de 1992; un último pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 20 de marzo de 1992; la suma de los pagos antes referidos y que acompaña a la presente demanda en originales y con recibo de conformidad por el señor SALVADOR REYES ACOSTA, arrojan la suma de \$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cifra que además se encuentra referida en el recibo del primer pago de fecha 02 de abril de 1991; el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 10 metros con lote 19, al sur 10 metros con calle de Ciprés, al oriente 32 metros con lote 22, al occidente 32 metros con lote 18; 2).- el 2 de abril de 1991 me dieron la posesión del inmueble referido en el numeral que antecede, el cual ha seguido ocupando bajo ese carácter por más de diez años, situación que se acredita con los 10 pagos del impuesto predial que exhibo en original y de esta forma acredito la posesión que he venido desarrollando ha sido pacífica ya que la entrega de la posesión del inmueble fue hecha por los legítimos propietarios además de que ha sido en forma continua, pública y sin interrupción alguna. 3).- a partir del día 20 de marzo de 1992 fecha en que se realizó el último pago al señor SALVADOR REYES ACOSTA, nunca más he vuelto a tener contacto con los señores JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES por ende, jamás se tiró la escritura pública a mi favor ni se realizó el registro del cambio de propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 4).- el 13 de abril de 1991 realice un pago por la cantidad de \$350,000.00 M.N. por concepto de trámites de Notario número 29 actualmente 66 del distrito de Tlalneantla, de manos de REBECA SANDOVAL DE REYES documento que anexo a la presente demanda en original y con acuse de recibo; 5).- actualmente la propiedad se encuentra registrada bajo la partida número 259 del volumen 122 del libro primero, sección primera del año 1969; 6).- es por lo anterior expresado que me veo obligado a comparecer a efecto de promover juicio de usucapión en contra de quienes me vendieron la propiedad antes descrita. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2008.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-
Rúbrica.

235.-22 enero, 3 y 12 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C.C. ANA MARIA OLIVERA PEREZ y CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1262/2008, relativo al juicio ordinario civil, ERNESTO OSVALDO COLMENAREZ DIAZ les demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio celebrado con fecha veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, entre el señor CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES como vendedor, quien fue irregularmente representado por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES, y por la otra como comprador el señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, constituyéndose a favor de los señores VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO el usufructo vitalicio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario, manzana 974, lote 10, zona 11, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) La declaración judicial de nulidad de la escritura pública número 37508 de fecha 25 de marzo del 2004 que contiene el contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio celebrado entre los señores CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES como vendedor, representado por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES y JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES como comprador, constituyéndose el usufructo a favor de los señores VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO, dicha escritura otorgada por el Licenciado ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 del Estado de México y del patrimonio del Inmueble Federal, respecto al inmueble antes detallado, ilegalmente inscrita en la partida 01, volumen 412, libro primero, sección primera, el dos de julio del dos mil cuatro; C) La declaración judicial de ser nula la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, de la escritura pública señalada en la prestación que antecede; D) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la cancelación de la inscripción del precitado contrato de compraventa y escritura pública que lo contiene, hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor del señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, en los antecedentes registrales ya precitados; E) La declaración judicial de que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario, manzana 974, lote 10, zona 11, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, en la partida 368, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1990; F) la inscripción de propiedad a mi favor que se haga en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se pronuncie en este juicio; G) El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicio causados al suscrito como consecuencia de los hechos o actos ilícitos que originan la nulidad de contrato de compraventa antes señalado y del instrumento público que lo contiene, indebidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; H) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se originen. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 22 de mayo de 2003, ANA MARIA OLIVERA PEREZ, suscribió pagaré por \$ 105,400.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del actor como abogado y en representación del Grupo Generador de Ingresos (Caja de Ahorros) denominada "Abejitas", con fecha de vencimiento 22 de junio de 2003, obligándose como aval CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO MARTINEZ TORRES, sin cumplir con sus obligaciones de pago, por lo que en fecha 5 de septiembre de 2003, el actor presentó demanda de juicio

ejecutivo mercantil ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, radicado bajo el número 872/2003, en fecha 8 de septiembre de 2003 el Juez antes referido dictó auto de exequendo, el día 21 de enero de 2004, previo citatorio, a ambos demandados se les embargó el inmueble sobre el que versa el presente juicio, emplazándoles sin que comparecieran a juicio a deducir sus derechos, la partida registral del inmueble litigioso estuvo cerrada por 60 días en virtud del aviso preventivo de compraventa y solicitud de certificado de libertad de gravámenes presentado en fecha 20 de febrero del 2004 a favor de ALBERTA MORALES GALINDO, proveniente de la Notaría número 10 del Estado de México, caducando dicho aviso el 20 de abril de 2004 sin realizarse el aviso preventivo de compraventa y por tanto la inscripción de la escritura pública a favor de la misma, en consecuencia en fecha 27 de mayo de 2004 quedó inscrito el embargo antes mencionado, encontrándose nuevamente abierta la partida registral de referencia, en fecha 25 de junio de 2004 el se dictó sentencia definitiva en el expediente antes referido, condenándose a los demandados al pago de \$ 105,400.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como de los intereses moratorios a razón del diez por ciento mensual, calculados desde la constitución en mora hasta su liquidación, ordenando sacar a remate el inmueble embargado si no se daba cumplimiento a lo anterior, en fecha 30 de noviembre de 2005, en quinta almoneda de remate el actor se adjudicó el bien raíz litigioso, con fecha 2 de julio de 2004, posterior a la inscripción del embargo tantas veces citado, el Registrador Público indebidamente, pues existía un gravamen al respecto, inscribió la escritura pública número 37508 de fecha 25 de marzo del 2004 en la partida I, volumen 412, libro primero, sección primera, la cual contiene el contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio a favor de VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO, celebrado con fecha 25 de marzo de 2004 entre CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, como vendedor, quien fué irregularmente representado con anuencia del fedatario público por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES y por la otra como comprador el señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, respecto del mismo inmueble que el accionante embargó, el Registrador Público, con el mismo certificado de libertad de gravámenes y aviso preventivo que se hizo el 20 de febrero de 2004 a favor de ALBERTA MORALES GALINDO, mismo que ya no tenía vigencia por caducar el 20 de abril de 2004, con el mismo inscribió la escritura pública de compraventa el 2 de julio de 2004 pero a favor de JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, sólo agregando al aviso preventivo, con pluma, el nombre de éste, como comprador, persona distinta a la del certificado de libertad de gravámenes y aviso preventivo del 20 de febrero de 2004, el contrato de compraventa y constitución de usufructo vitalicio antes referido resulta nulo por no haberse otorgado facultades para transmitir la propiedad a JORGE LUIS MARTINEZ TORRES en su carácter de apoderado del vendedor CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, sino únicamente de administración, pleitos y cobranzas, por lo que la escritura pública que lo contiene y el mismo resultan nulos por falta de consentimiento, máxime que no compareció por sí misma o mediante representante válido, ANA MARIA OLIVERA PEREZ, en su carácter de cónyuge del vendedor y copropietaria del inmueble en litigio por estar constituida entre ellos una sociedad conyugal, en mérito de lo anterior, el hoy actor considera reunir los requisitos para que se le declare propietario del inmueble en litigio, así como para declarar la nulidad de los actos jurídicos antes precisados. En mérito de lo anterior, se emplaza a los codemandados ANA MARIA OLIVERA PEREZ y CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trace de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.
88-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 539/08, promovido por CARLOS VILLEGAS CORTES, demanda de ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO y del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87 de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR: A).- De la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, reclama la terminación del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable, que otorgó a la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve, del volumen número ochocientos sesenta y uno, ante la fe del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87, de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR; B).- También demanda de la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, la devolución del original del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable que otorgó bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve; C).- Del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87, de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, se abstenga de realizar cualquier trámite con el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable que otorgó bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve a la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además copia del presente en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil nueve.-
Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-
Rúbrica.

236.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME RAUL POZOS y MERCEDES ESTEVES
MORENO.

MARIA EUGENIA QUEZADA HERNANDEZ, promovido ante este juzgado por su propio derecho, en contra de ustedes, bajo el expediente número 308/2008, el juicio ordinario civil, usucapión, respecto del inmueble denominado "Finca El Tascal", ubicado en el poblado de San Mateo Xoloc, municipio de Tepozotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 85.00 metros con camino vecinal, al sur: 67.30 metros con propiedad que fue o es de Jorge Torres Cárdenas, al este: 99.00 metros con propiedad que fue o es de Jorge Torres Cárdenas, al oeste: 60.00 metros con rancho El Fresno. Con una superficie de: 5,691.75 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que: ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve bajo juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 120.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con la fecha 6 de marzo del año 2000, adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 120.20 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular, y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. Como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que

se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica, por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito de Tlalnepanitla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas. Cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato. Conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

Por autos de fechas primero de junio del año dos mil seis y primero de febrero del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado LEONARDO PADILLA SANCHEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Primer Secretario, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: FRANCISCO MONTOYA PEREZ.

En el expediente marcado con el número 961/06 relativo al juicio ordinario civil, promovido por FAUSTINO TORRES CANO, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y FRANCISCO MONTOYA PEREZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como:

lote número treinta, manzana número cincuenta y siete, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco centímetros con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 7.00 metros con calle Chalco, al suroeste con 17.15 metros con lote 28, al noroeste en 7.00 metros con lote 29 y al noroeste con 17.15 metros con lote 32... B) Consecuentemente, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia... C) El pago de gastos y costas...; así mismo, ignorando el domicilio del codemandado de FRANCISCO MONTOYA PEREZ... El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por auto de fecha junio veintinueve de dos mil siete, ordenó emplazar el mismo por medio de edictos, debiendo hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, México.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: RAMON FRANCO MEDINA.

En el expediente marcado con el número 09/06 relativo al juicio ordinario civil, usucapición, promovido por JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y RAMON FRANCO MEDINA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapición respecto del inmueble identificado como: lote número treinta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 32, al sureste: en 17.15 metros con lote 35, al noreste: 17.15 metros con área de donación, al noroeste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos. 1. Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número treinta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados). Con las medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 32, al suroeste: en 17.15 metros con lote 35, al noreste: en 17.15 metros con área de donación, al noroeste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra, como lo acredito con el contrato de adjudicación. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de

adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propiedad y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio. 4.- La posesión ha sido de forma pacífica, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión es a la luz pública ya que es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra registrado a nombre del señor RAMON FRANCO MEDINA como se acredita con el certificado de inscripción. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación substantiva de la materia, a título de dueño, es por lo que promuevo el juicio de usucapición en contra de los demandados, a fin de que se declare que la usucapición sea declarado a mi favor. Así mismo ignorando el domicilio del demandado RAMON FRANCO MEDINA. El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ordenó emplazar el mismo por medio de edictos, debiendo hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veinte de septiembre del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número: 684/06, relativo al juicio ordinario civil de usucapición promovido por CERVANTES TORRES OSCAR, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en lo esencial demanda lo siguiente: a) La declaración de que operado a favor del actor la usucapición respecto del inmueble identificado como lote ciento diecisiete de la manzana número setenta y seis, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicta en autos. c) El pago de gastos y costas. El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter

personal por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 882/98.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 882/98, correspondiente al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GLORIA DIAZ SANCHEZ y HERIBERTO DIAZ SANCHEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de dieciocho y veinticinco de noviembre de dos mil ocho, las diez horas del día trece de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda bien inmueble hipotecado en los autos del Juicio antes citado, consistente en la casa dúplex variante "A" en inicio de construcción marcada con el número oficial cuatro de la calle Río Seco, edificado sobre el lote cuarenta y ocho de la manzana II (dos romano) de la Sección H guión treinta y tres guión B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito ADRIANA MARIA VALDES KRIEG.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

86-A1.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho en los autos del Juicio Especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACCIVAL S.A., en contra de JAIME SOCORRO BARRERA HERNANDEZ y ROSA ELENA PEREZ SALVADOR, expediente 306/95, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publicar por dos veces en siete días hábiles, debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros o estrados de avisos del juzgado competente en Coacalco de Berriozábal, en la oficina receptora de rentas, GACETA OFICIAL DEL ESTADO y periódico de mayor circulación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, auto que en síntesis dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día trece de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal e identificado como calle Bosque de Hayas número 17-B, diecisiete guión B, lote 13 trece, manzana 61 sesenta y uno, sección 2ª, colonia Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es la cantidad de \$166,933.33 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que para poder ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.-México, D.F., a 08 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

86-A1.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 460/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTANEDA VARGAS, por auto de fecha seis de enero del año dos mil nueve, se han señalado las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, para el verificativo de la almoneda de remate en subasta pública respecto del bien inmueble denominado "Agua Buena", ubicado en camino a Manantial Agua Buena sin número, pueblo Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 3,616.97 metros cuadrados, por tanto, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de Juzgado de ubicación del Inmueble, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, siendo la cantidad de \$2,313,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del bien inmueble antes referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores.

Se expide el presente edicto a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

87-A1.-21, 27 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

RUBEN GOMEZ SANCHEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 276/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en San Antonio Xahuento s/n, Bo. San Antonio Xahuento, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.392 metros linda con camino público, al sur: 27.000 metros linda con Gerardo Olivares, al oriente: 47.295 colinda con Gerardo Olivares, al poniente: 47.295 metros linda con Gerardo Olivares. Con una superficie total aproximada de 1,668.00 metros cuadrados (mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ANTONIO GUERRERO ALVAREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 284/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Los Fresnos, sin número (domicilio conocido), colonia Barrio de Guadalupe, pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.05 metros linda con Corredor de Acceso o área común, que tiene salida a calle Prolongación los Fresnos, mismo Corredor que colinda con Bertha Alvarez Arciniega, al sur: 24.05 metros linda con Fernando Vega Coronado y Asociados, con domicilio en calle Prolongación los Fresnos sin número, al este: 30.82 metros linda con terreno propiedad de Ruth Guerrero Alvarez, al oeste: 30.94 metros linda con terreno propiedad de Adrián Guerrero Alvarez. Con una superficie total de 742.59 metros cuadrados (setecientos cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1706/2008 MARIA DE LOS ANGELES FELIX GAXIOLA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado Nopaltenco, ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac,

Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.23 metros linda con Tomás Rodríguez Alarcón, al sur: 31.18 metros linda con Trinidad Rodríguez, al oriente: 29.00 metros linda con calle, al poniente: 20.70 metros linda con Juan Rodríguez Ramírez. Con una superficie total de 889.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/08.
 PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO RIVERA MORALES, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del terreno identificado con el nombre "Temamatitla", ubicado en el paraje conocido con el mismo nombre en calle 5 (cinco) de Mayo S/N, en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.34 metros con Francisca Rivera Morales, hoy sucesores, al sur: 9.13 metros con Juan Rivera Morales, al oriente: 13.30 metros con José Félix Rivera Morales y al poniente: 12.85 metros con calle 5 (cinco) de Mayo, haciendo una superficie total de: 127 m2 (ciento veintisiete metros cuadrados). Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, del C. JOSE FELIX RIVERA MORALES y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a cuatro de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

105-B1.-28 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Expediente número 2017/232/2008, MARIA DEL CARMEN ACEVES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Lic. Benito Juárez s/n, en el barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 3.00 metros y colinda con calle Aldama y la segunda de 83.65 metros colinda con Francisco Gutiérrez González, al sur: 86.65 metros colinda con Luis Antonio Gutiérrez González, al oriente: 15.25 metros colinda con la Av. Lic. Benito Juárez, al poniente: 33.75 metros colinda con predio de Eleazar Tapia Manjarrez. Con una superficie aproximada de: 1,071.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 12 de diciembre de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

263.-23, 28 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 14208/696/06, ALEJANDRINA, EULALIO, FRANCISCO, JUAN y SEVERIANO DE APELLIDOS REYES ROSAS, así como JORGE REYES DOMINGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jalolpa", ubicado en Av. Zumpango s/n, barrio San Juan Teoloyucan, México, el cual reporta una extensión superficial de 1,758.96 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 m lindando con Av. Zumpango; al sur: en 28.00 m lindando con José Reyes y Nazario Pineda, actualmente colinda con calle sin nombre; al oriente: en 66.00 m lindando con Magdalena Reyes colindante actual Jesús Ruiz Villagómez; al poniente: en 5.65 m lindando con Teófilo Reyes colindante actual Armando Durán Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautilán, México, a 15 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautilán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

100-A1.-23, 28 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4861/185/2008, ISIDRA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 4.67 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al sur: 4.67 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 17.80 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al poniente: 17.80 mts. y colinda con Margarita Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 83.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

315.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2969/222/2007, GERARDO FLORENTINO GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Insurgentes del Barrio de San Juan", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al sur: 7.95 mts. y colinda con el predio del C. Guillermo

Florentino Gondra, al norte: 8.05 mts. colinda con calle Insurgentes, al oriente: 14.25 mts. colinda con el predio del C. Eduardo Florentino Galán, al poniente: 14.50 mts. colinda con predio del C. José Florentino Gracida. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 09 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

316.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el Exp. 16715/662/07, MARIA INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cuevita", ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautilán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 310.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.80 m con Estefanía Tapia, colindante actual Amado Alarcón, al sur: 20.20 m con Cruz Sánchez Mate, al oriente: en 14.90 m con calle Cerrada s/n, al poniente: en 17.00 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautilán, México a 15 de febrero de 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautilán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16714/661/07, MA. INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautilán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 175.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.80 m con Cruz Sánchez Mata, al sur: en 19.80 m con Fortino García Concha, al oriente: en 9.80 m con calle sin nombre, al poniente: en 9.80 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautilán, México a 15 de febrero de 2008.-

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12613/370/08, C. GERARDO BERNAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado paraje "Tlapala", ubicado actualmente en Av. Francisco Delgado S/N, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 315.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con José Isabel Rivero Cortés, al sur: en 16.00 m con Cda. Francisco Delgado, al oriente: en 19.80 m con Yolanda Bernal Diaz, al poniente: en 19.60 m con José Isabel Rivero Cortés.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16498/518/08, ROSA MARIA GUTIERREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Obreros s/n, barrio El Carmen en el poblado de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 450.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.60 m y linda con la señora Rosa Rojas Pallares, al sur: en 20.60 m y linda con calle, al oriente: en 21.84 m y linda con Jesús Rojas Pallares, al poniente: en 21.84 m y linda con Francisco Rojas Pallares.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 14 de noviembre de 2008.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12662/405/08, GABRIEL SANTILLAN UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca Prieta, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 90.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 06.00 m con calle pública sin nombre, actualmente calle Pública 3

de Mayo s/n, al sur: en 06.00 m con Félix Valencia Ramirez, colindante actual Eleazar Reina Morales, al oriente: en 15.00 m con Raúl Herrera Covarrubias, colindante actual Isaura Araceli Herrera Santillán, al poniente: en 15.00 m con Félix Valencia Ramirez, colindante actual Eleazar Reina Morales.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 30 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 5918/885/08, C. EMILIANO AGUILAR DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de la Purificación con denominación "A la Vuelta", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Brígido Aguilar Romero; al sur: 16.30 m colinda con camino público; al sur: 3.70 m colinda con Bonifacio Aguilar de la Rosa; al oriente: 4.60 m colinda con Brígido Aguilar Romero; al poniente: 11.20 m colinda con Demetrio Aguilar de la Rosa. Con una superficie total de 134.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5917/884/08, C. TERESA DE LA ROSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo Resurrección con denominación "San Antonio", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle Resurrección; al sur: 15.85 m colinda con Domingo Frutero; al oriente: 5.40 y 11.60 m colinda con Domingo Frutero; al poniente: 19.10 m colinda con Cerrada de Resurrección. Con una superficie total de 260.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5916/883/08, C. JOSE VICTORIANO JUAREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Lázaro Cárdenas con denominación "Barranquilla Vieja", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide

y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Alvaro Obregón; al sur: 10.00 m colinda con tra. Cerrada de Zaragoza; al oriente: 20.00 m colinda con Adán Monte Guarneros; al poniente: 20.00 m colinda con privada. Con una superficie total de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6288/891/08, MA. MARCELA ESCARCEGA MTZ., promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado "Pantano o Llano", ubicado en el lote 8, de la manzana 2, de la colonia Sta. María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 9, al sur: 15.00 mts. con lote 7, al oriente: 8.00 mts. con Rancho Piedras Negras, al poniente: 8.00 mts. con calle Cda. Primavera. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 19 de enero del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

264.-23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 5789/877/08, GUILLERMO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "El Castillo", ubicado en el Barrio de San Pablo en calle Violeta, lote 2, manzana 1, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.85 mts. con lote 1 "A", al sur: 13.50 mts. con lote 3, al oriente: 8.50 mts. con calle Violeta, al poniente: 8.50 mts. con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: 116.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

264.-23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 5503/878/08, CRUZ PAEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tlatel San Juan", ubicado en Tlatel San Juan, manzana 45, lote 1, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 250.00 mts. con propiedad privada, al sur: 250.00 mts. con Manuel Valentino, al oriente: 80.00 mts. con Juan Valentino, al poniente: 80.00 mts. con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de: 20,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

264.-23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 5798/876/07, RAMON CASTRO VALENTINO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Tlatel San Juan", marcado con el lote 25, manzana 44, ubicado San Juan, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 238.00 mts. con Susan Castillo Constantino, al sur: 238.00 mts. con Suc. de Tedfilo Cedillo, al oriente: 80.00 mts. con calzada, al poniente: 80.00 mts. con calzada. Con una superficie total aproximada de: 19,040.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

264.-23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 5799/875/08, IGNACIO CEDILLO VALVERDE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en el barrio de San Juan, denominado "Tlatff", municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 250.00 mts. con Juan Suárez, al sur: 250.00 mts. con Eloisa Valverde García, al oriente: 12.00 mts. con calzada, al poniente: 120.00 mts. con Remedios Valentino. Con una superficie total de: 30,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

264.-23, 28 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO,
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,683 del volumen 391 de fecha 1 de diciembre del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO** del señor **LEOPOLDO ESTEVEZ CARRILLO** de la **HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa; la señora **JOVITA GARCIA SOLANO** y el **REPUDIO** de los señores **JUAN MANUEL ESTEVEZ GARCIA** y **MARTIN ESTEVEZ GARCIA** y la señorita **EDITH PETRA ESTEVEZ GARCIA** y la señora **MARIA DE LOURDES ESTEVEZ GARCIA**, de la **HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su madre; la señora **JOVITA GARCIA SOLANO**, que posteriormente denunciará y tramitará el señor **RICARDO NAIN ESTEVEZ CESAR**, única y exclusivamente sobre los inmuebles que se encuentran ubicados en: 1.- Calle Alvaro Obregón sin número, denominado La Cruz, del poblado de San Lucas Tepemajalco, en el Municipio de San Antonio La Isla; 2.- Casa ubicada en el Municipio de San Antonio La Isla actualmente ubicado en la calle de Miguel Hidalgo número 401 (cuatrocientos uno), en el poblado de San Lucas Tepemajalco, en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México y **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **JOVITA GARCIA SOLANO**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 15 de diciembre del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

233.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,682 del volumen 392 de fecha 28 de noviembre del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA SEÑORA LETICIA MARIA MAGDALENA CESAR PEREA de la HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo; el señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA** y el **REPUDIO DEL SEÑOR JOSE ANTONIO ESTEVEZ CESAR de la HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA** que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará el señor **RICARDO NAIN ESTEVEZ CESAR y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA,** a bienes del señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 15 de diciembre del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

232.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,723 fecha 16 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia, de legados y

del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor **JOSE GALICIA ROSAS,** que otorgaron la señora **GUADALUPE YEPEZ CENTENO,** en su carácter de "única y universal heredera", los señores **MARIA GUILLERMINA, MARIO JOSE SILVERIO, CARLOS ILDEFONSO, JESUS, MARIA IRENE, JOSE FELIPE y GUADALUPE** también conocida como **MARIA GUADALUPE** de apellidos **GALICIA YEPEZ,** en su carácter de "legatarios" y el tercero de los mencionados también en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,759 fecha 19 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA,** Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor **ROGELIO SANCHEZ** también conocido como **ROGELIO RUIZ SANCHEZ,** que otorgaron entre otras: las señoras **MARINA PAMELA CASTAÑARES CARRASCO,** en su carácter de "única y universal heredera", y **MARIA BLANCA PERLA CARRASCO SANCHEZ** también conocida como **BLANCA PERLA CARRASCO SANCHEZ,** en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,660 fecha 09 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA,** Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia, y del cargo de albacea a bienes de la sucesión

testamentaria del señor SALVADOR FELIPE CABRERA PADILLA, que otorgó la señora MARIA LEONOR CABELLO CERVANTES también conocida como MARIA LEONOR CABELLO CERVANTES DE CABRERA, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,246 fecha 16 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la radicación Intestamentaria a bienes de la señorita PATRICIA FERNANDEZ ROSILLO, que otorgaron los señores MARIA DE LOS ANGELES, también conocida como MARIA, por su propio derecho y en representación de la señora AMALIA VICTORIA FERNANDEZ y ROSILLO también conocida como AMALIA VICTORIA FERNANDEZ ROSILLO, ESPERANZA, CARLOS, LUIS FERNANDO y MARIA DEL CARMEN de apellidos FERNANDEZ ROSILLO, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura pública número 2,718 de fecha 15 de diciembre del 2008, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE MARIO GOLDNER EPELSTEIN conocido también como JOSE GOLDNER EPELSTEIN, a solicitud de la señora LILIA BRAUN SHAPIRO, conocida también como LILIA BRAUN SAHPIRO, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha acta consta el acta de defunción y testamento público abierto, así como los informes del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial en el sentido de que no se encontró disposición testamentaria diversa al mismo.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de diciembre del 2008.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 156.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 56,189 otorgada ante mí, de fecha veintidós de diciembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN TERRAZAS GARCIA, y comparecieron las señoras ARACELI CARRION TERRAZAS y YASMIN GABRIELA CARRION TERRAZAS, en su carácter de únicas y universales herederas, y la primera también en su carácter de albacea, quienes aceptan dichos nombramientos, así mismo manifiestan que procederán a formular el inventario respectivo.

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de enero del 2009.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 56,190 otorgada ante mí, de fecha veintidós de diciembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO CARREON SOTO también conocido como EDUARDO CARRION SOTO, y comparecieron las señoras ARACELI CARRION TERRAZAS y YASMIN GABRIELA CARRION TERRAZAS, en su carácter de únicas y universales herederas, y la primera también en su carácter de albacea, quienes aceptan dichos nombramientos, así mismo manifiestan que procederán a formular el inventario respectivo.

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de enero del 2009.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/2007
POBLADO: CHALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO

**CALIXTO SANDOVAL y JOSE LUIS MUÑOZ
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA DE POSESION, SOLICITADA POR MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, RESPECTO DEL LOTE URBANO LOCALIZADO EN CALLE PLAN DE IGUALA NUMERO 33, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

60-B1.-19 enero y 3 febrero.

**ALTRADE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2008.
CIFRAS EN PESOS**

<u>ACTIVO</u>	<u>2008</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2008</u>
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	0	Cuentas por pagar	0
Tesorería	33,038	Impuesto sobre la renta	0
	33,038		0
		CAPITAL SOCIAL	
		SOCIOS :	
		Ricardo Medina Rosado	8,756
		María Antonia Ramirez Galván	8,094
		Baltazar Ortega Hernández	8,094
		Marco Antonio Sánchez Nieva	8,094
DIFERIDO	0		33,038
Suma el activo	33,038	Suma el pasivo y el capital	33,038

Liquidador de la sociedad

**Marco Antonio Sánchez Nieva
(Rúbrica).**

Nota 1:

No existen Acreedores, por lo tanto no se tiene ningún adeudo pendiente a esta fecha del Balance Final de Liquidación

Nota 2:

Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 10 en 10 días.

12-A1.-6, 20 enero y 3 febrero.

**GRUPO ABASTECEDORA DE PLOMERIA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2008**

ACTIVO		2008	PASIVO		2008
CIRCULANTE:			A CORTO PLAZO:		
Efectivo y valores	\$	0	Proveedores	\$	
Cuentas por cobrar			Acreeedores diversos		
Clientes	\$	0	cuentas por pagar		0
Funcionarios y empleados		0	Impuestos por pagar		0
Deudores diversos		0	I.S.R. por pagar		0
Iva no acreditable		0	PTU por pagar		
Impuestos a favor		310,319	Otros pasivos		
	\$	310,319	Suma el pasivo a corto plazo	\$	0
Inventarios	\$	0	A LARGO PLAZO:		
Otros pagos anticipados	\$	0	Préstamos bancarios	\$	0
Suma activo circulante	\$	310,319	CONTINGENTE	\$	-
Prop., planta y equipo (nota E)	\$	0	Suma el pasivo	\$	0
Otros activos:			CAPITAL CONTABLE		
Obras en proceso	\$	0	Capital Social (nota H)		
	\$	0	Mínimo fijo	\$	500,000
			Variable	\$	2,213,992
				\$	2,713,992
			Resultados acumulados		
			Perdidas acumuladas	\$	-5,365,341
			Utilidades acumuladas	\$	2,961,668
			Del ejercicio		0
			Suma el capital contable	\$	310,319
Suma el activo	\$	310,319	Suma el pasivo y el capital contable	\$	310,319

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tengan en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 05 de diciembre del 2008.

**GENARO JOSE GONZALEZ ROBLES
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

3-B1.-5, 19 enero y 3 febrero.

CABLE MOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2008

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 9,694.55	Proveedores	\$
Cuentas por cobrar		Compañías afiliadas y asociadas	-
Documentos por cobrar	-	Acreedores diversos y gastos acumulados	
Impuestos por recuperar			
	<u>\$ 9,694.55</u>		<u>\$ -</u>
<u>OTROS ACTIVOS</u>		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 1,170,714.12
		Resultados de ejercicios anteriores	- 2,681,444.29
		Resultado del ejercicio	1,520,424.72
		<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	<u>\$ 9,694.55</u>
ACTIVO TOTAL	<u>\$ 9,694.55</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 9,694.55</u>

De acuerdo con el balance final de liquidación, la distribución del haber social se hará de la siguiente manera:

MANUEL HUMBERTO PEDROZA ANDRADE	\$ 4,851.41
ROSA AMELIA IRIBE SALAS	\$ 4,843.14
TOTAL	\$ 9,694.55

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

C.P. SERGIO ANTONIO TÉLLEZ ICEDO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

359.-3, 17 febrero y 4 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Por medio de este edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el oficio citatorio a garantía de audiencia que adelante se describe, emitido por la Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, en el procedimiento administrativo sancionador que se menciona, con el objeto de que el representante legal de la unidad económica que se cita, se sirva comparecer ante la suscrita, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, específicamente en el Departamento Jurídico, ubicadas en el inmueble marcado con el número 100-B de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, Toluca, Estado de México.

EMPRESA	ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO	IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO CITATORIO, DIA Y HORA DE COMPARECENCIA
"INTEKYA, S.A. DE C.V."	LP-039-2007 022/2007	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA P.A.S. 028/2008	20342A000/6462/2008 MARTES 3 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

El motivo de la comparecencia, será otorgar su garantía de audiencia en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, derivado de la irregularidad precisada.

No omito hacer mención que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su defensor; asimismo, quien comparezca y sus derechos represente deberá exhibir en original y copia el documento que acredite legalmente su capacidad.

Por otra parte, se le apercibe para que en caso de no comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, en la fecha, hora y lugar señalados, y con documento que acredite la capacidad de su representante y defensor, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y perdido su derecho a controvertir los hechos relativos a las irregularidades que se le atribuyen, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que el expediente citado, se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial, de esta Dirección General.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca de Lerdo, México a tres de febrero de dos mil nueve, la Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México.

C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

370.-3 febrero.